

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR
CONCEPTO DE TASA POR USO, A CARGO DE TRIPLE A (PUERTO
COLOMBIA)”**

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta Entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

Que la Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura N° TU-00051 de fecha octubre 2 de 2007 por valor de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$1.797.500.00), por concepto de tasa por uso, por el periodo comprendido entre agosto 1 de 2006 y julio 31 de 2007, con fecha limite de pago noviembre 2 de 2007, sin que a la fecha haya sido posible el pago de esta obligación.

Que según certificado de fecha quince (15) de septiembre de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia, LA TRIPLE A (PUERTO COLOMBIA) con NIT N° 800.135.913-1, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – la suma de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$1.797.500.00), por concepto de tasa por uso.

Que en mérito de lo anterior, existe una obligación, expresa, clara y actualmente exigible, por lo que se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que LA TRIPLE A (PUERTO COLOMBIA) con NIT N° 800.135.913-1, tiene una obligación, clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$1.797.500.00), por concepto de tasa por uso.

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la deuda señalada en esta Resolución debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de su notificación.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal o apoderado de la TRIPLE A (PUERTO COLOMBIA).

RESOLUCIÓN N° 0000647

DE 2008 08 OCT. 2008

**"POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR
CONCEPTO DE TASA POR USO, A CARGO DE TRIPLE A (PUERTO
COLOMBIA)"**

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO PEREZ JUBIZ
Director General

Elaboró: Carlos José Aponte Morán, Jefe de
Proyecto: Aniano Iglesias Viloria, Prof. Esp.
Revisó: Ayda Iuz Campo Pernet, Asesora de Dirección



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Barranquilla, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año 2008, notifique personalmente la Resolución N° 000647 de fecha 08 de octubre de 2008, a la señora **CLAUDIA MARGARITA ROBLES GALVEZ**, Identificado con Cédula de Ciudadanía N° 32.694.448, en su calidad de Representante Legal – Asuntos Judiciales de la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA (PUERTO COLOMBIA)**; quien enterado de la misma, firma y recibe copia autentica y gratuita de esta resolución, se le previene que contra esta procede recurso de reposición dentro de los cinco (05) días siguientes a esta notificación.

NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA

Claudia Robles Galvez
C.C. 32. 694. 448 B/pulla
T.P N° 49. 702 C.S.J.
Suplente del Representante Legal
para asuntos judiciales
Tupelo A de B/A S.A E.S.P.

David Belandier